

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnado en fecha 29 de Septiembre de 2015, para su estudio y dictamen, el expediente legislativo **9515/LXXIV**, que contiene escrito firmado por el C. Diputado Jorge Alan Blanco Duran Integrante del Partido Movimiento Ciudadano de la LXXIV Legislatura al Congreso del Estado, mediante el cual solicita la aprobación de un Punto de Acuerdo para esta Soberanía envíe un respetuosos exhorto a los 51 municipios del Estado, para que en el ámbito de facultades realicen modificaciones necesarias a sus reglamentos para que los establecimientos que comercialicen medios impresos como periódicos y revistas tengan una mayor vigilancia en el acceso de documentos de contenido de mayores de edad, solicitando además que esta Legislatura apruebe la homologación de la Ley de Niñas, Niños y Adolescentes.

ANTECEDENTES

Menciona el promovente que la niñez en el Estado de Nuevo León, es un elemento que marcará el futuro conforme a la educación y protección de los Derechos de cada uno de ellos.

Agrega que desde el núcleo familiar se fomentan los valores y educación ante la sociedad, para que nuestros menores sepan discernir entre el bien y el mal; por lo tanto, nosotros como legisladores, es de suma importancia que desde el ámbito de nuestras facultades observemos el cumplimiento de las disposiciones normativas que reconozcan y protejan los derechos de las niñas, niños y adolescentes en nuestro País y Estado.

Mencionan que el motivo principal de este Punto de Acuerdo, es de señalar una de las problemáticas culturales en el Estado, se da en los negocios donde su

principal ejercicio es el de comercializar medios impresos, ya sea periódicos y revistas de cualquier tema de interés para los ciudadanos, con fines recreativos o educativos. Refiere que en dichos comercios no procuran que los medios impresos con contenido para adultos, no se encuentre a un fácil acceso a menores de edad.

Manifiesta que no se busca vulnerar la libertad de comercio, solo que se tomen las medidas necesarias para evitar que los menores de edad tengan acceso a medios con contenido no aptos para su edad.

Menciona que en fecha 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes así como diversas reformas la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

Expresa que en las mismas disponen entre sus fines el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Concluye que es de conocimiento que la Legislatura del Estado de Nuevo León, tiene entre sus pendientes la homologación de la Ley anteriormente mencionada, y debe ser aprobada lo más pronto posible.

CONSIDERACIONES

Corresponde al H. Congreso del Estado conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

La competencia que le resulta a esta Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales para conocer de la Iniciativa que nos ocupa, se encuentra sustentada por los numerales 65 fracción I, 66 fracción I inciso a), 70 fracción II, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como lo dispuesto en los artículos 37 y 39 fracción II incisos b) y ñ), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Al entrar al estudio de la presente iniciativa debemos de resaltar que en fecha 12 de octubre del 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma que consagro el interés superior del menor así como los derechos de la niñez siendo esta las bases que posteriormente servirían para dar soporte a las reformas posteriores en la materia.

Así mismo, en fecha 04 de diciembre del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de la Niñas, Niños y Adolescentes, misma que contiene 155 artículos contenidos en seis títulos.

La presente Ley destaca entre otras muchas cosas, la concurrencia que tendrán la Federación, las Entidades Federativas y los municipios para impulsar el conocimiento, respeto promoción y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes teniendo la obligación de implementar los mecanismos que garanticen la participación permanente y activa en las decisiones que se tomen en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen así

como los medios, instituciones e instancias a las que puedan ocurrir para defenderse cuando se sientan vulnerados sus derechos.

En tal sentido, esta Comisión de Dictamen Legislativo retomo los trabajos que se venía realizado por los diversos actores y fue así que se presentó el dictamen correspondiente, mismo que fue aprobado por unanimidad en la Comisión y que actualmente se encuentra por terminar su proceso legislativo correspondiente.

Con dicha homologación el Estado de Nuevo León, cuenta con un marco normativo innovador al establecer como se dijo anteriormente un régimen de concurrencia entre la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, para la implementación homogénea de mecanismos acciones, políticas y programas que garanticen la más amplia y efectiva protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

En esa tesitura, se estipulan los derechos a la no discriminación, prioridad, universalidad, igualdad, la inclusión, derecho a la vida, supervivencia y al desarrollo; participación, interculturalidad, corresponsabilidad de protección por la sociedad, familia y autoridades, transversalidad en la legislación, políticas públicas, y actividades administrativas, la autonomía progresiva, a que se le tome en cuenta al principio pro persona, a tener una vida libre sin violencia y a la accesibilidad e interés superior de la niñez, definiéndose los anteriores principios como los ejes rectores del sistema.

Por otra parte, los municipios del Estado vienen a complementar y a suplir en ciertos casos la actuación de las autoridades de diferentes órdenes de Gobierno, prevé que dichos entes gubernamentales formen programas de atención, el cual será formado por funcionarios que tendrán la responsabilidad y obligación de ser el primer contacto con las niñas niños y adolescentes con el fin de evitar vulneraciones

a sus derechos. En cada Municipio se creara un Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de las Niñas Niños y Adolescentes.

Este Órgano Dictaminador reconocemos y atendemos la labor del promovente en un tema tan importante como los es el de las niñas, niños y adolescentes, para procurar y proteger sus derechos, es así que la solicitud que se plantea en el cuerpo del presente dictamen se da por atendida derivado de las consideraciones presentadas en el mismo.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión de dictamen legislativo somete a la atenta consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO: Por las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en el cuerpo del presente dictamen, se da por atendida la solicitud planteada en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Archívese y téngase como totalmente concluido el presente asunto.

Monterrey, Nuevo León

Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales

Dip. Presidente:

Héctor García García

Dip. Vicepresidente:

Dip. Secretario:

Óscar Alejandro Flores Escobar

Andrés Mauricio Cantú Ramírez

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

Marco Antonio González Valdez

Adrián de la Garza Tijerina

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

José Arturo Salinas Garza

Eustolia Yanira Gómez García

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

Eva Margarita Gómez Tamez

Samuel Alejandro García Sepúlveda

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

Sergio Arellano Balderas

Karina Marlen Barrón Perales